



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

Veintiuno de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1044.

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2022 00122 00

El apoderado de la parte demandante con el fin de que se tenga por notificado al demandado CESAR AUGUSTO RAMÍREZ SALINAS, allega constancia de remisión del auto admisorio de la demanda al correo electrónico cesarramirezsalinas@gmail.com, donde expresa que los anexos de la misma fueron remitidos con la demanda inicial (Consecutivo 09).

Por ende, revisado el expediente se observa que, en efecto al momento de presentación de la demanda se remitió la misma al demandado, al igual que el escrito de subsanación, como puede apreciarse en los folios 1° de los anexos 1 y 7 del expediente digital.

No obstante, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022, SE REQUIERE a la parte demandante, con el fin de que allegue las constancias del iniciador donde recepcione acuses de recibo u otro medio que permita constatar los accesos del destinatario a los mensajes remitidos con la presentación de la demanda y subsanación, toda vez que los mismos no obran en el expediente.

Para lo anterior, se concede el termino de treinta (30) días hábiles, so pena de aplicación del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

*El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 33
fijado en la página web de la Rama Judicial el 22 DE JUNIO DE
2022 a las 8:00. a.m.*

SECRETARIA

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f918a712088c81e4eee4d09c8e836e936cd3c36ecc859b118bc3bddd56d21869**

Documento generado en 21/06/2022 03:42:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**